



BARRANQUILLA, D.E.I.P. TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00124-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO MERCADO RIAÑO

DEMANDADO. GINA PAOLA VIZCAINO DELGADO

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor MANUEL FERNANDO MERCADO RIAÑO a través de apoderada judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que la demandante pese a conocer la dirección física de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a tal dirección, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a las direcciones que señala en el acápite de notificaciones de la parte demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor EDUARDO JOSE ARCIERI GUTIERREZ como apoderado judicial del señor MANUEL FERNANDO MERCADO RIAÑO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 061
Fecha: Abril 14 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
abril 13 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae7039bd557668f79d748eab2c6277bfdbe3ac85f103b20471fecbfd31da35**

Documento generado en 13/04/2023 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>